

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01318 00

Al proceder a la revisión del documento aportado, el Despacho encuentra que no es factible emitir la orden ejecutiva recabada en la demanda, en la medida en que aquel no supe los requisitos del art. 422 del C.G. del P. Téngase en cuenta que para ejecutar una obligación, la misma, aparte de ser clara, expresa y exigible, debe constar en un documento proveniente del deudor, cualidad la cual no detenta el contrato aportado, pues el mismo solo reposa una antefirma que no se puede acompañar a la imposición manuscrita o electrónica del signo de identificación de la obligada.

Por tanto, no teniendo certeza que el documento provenga de la deudora o signo alguno sobre la aceptación de la transacción y, por ese hecho, sea dable exigirle judicialmente la obligación presentada en esta oportunidad, no es dable acceder al mandamiento de pago deprecado.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. DENEGAR** el mandamiento de pago deprecado.
- 2. Ordenar** devolver la demanda y sus anexos a quien la presentó, sin necesidad de desglose.
- 3. Desanotar** el asunto en los libros y dejar constancia de su entrega.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 177 de fecha 4 de diciembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb249bbf474e816299357bf3a44cd0e807631d259bfda4eca6c45d5c67437d2**

Documento generado en 01/12/2023 02:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>